EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 03

LPN Nº 01/2023

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"

EMPRESA: JV SERVICIOS DE SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO

I.D. Nº 422.312.-

TELEFONO: UOC Nº 021 - 296-265

2023

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 03/2023

PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES EN LA MODALIDAD DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – ID N° 422.312.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr. Semidei) - Telefax N° 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**, con **C.I.C. Nº 868.697**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 263 de fecha 07 de Octubre de 2022, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO, con C.I.C. Nº 1.695.298, en su carácter de representante legal de la firma **JV SERVICIOS**, R.U.C. Nº 1695298 - 7, domiciliada en la calle 34 Proyectadas y San Pedro de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 312-388, email: sixtojavierjv84@hotmail.com, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** de acuerdo a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023**, adjudicada por Resolución Nº 12 de fecha 20 de febrero del 2023, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES",** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación. ----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, Adendas y comunicaciones complementarias. ----------
c. Ofertas Presentadas. ----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta. ----------
f. Resolución N° 12/2023, por la que se Adjudica la Contratación. ----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

2.3. EL CONTRATISTA será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta. ----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Objeto de Gasto (Sub Grupo) 311, Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30) del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal año 2023, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las Unidades Responsables, y conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda. ----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código – ID. N° **422.312. -**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2023 – PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES"**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 12 de fecha 20 de febrero de 2023. ----------

JV SERVICIOS GENERALES
RUC: 1695298-7
0982-4[illegible].164

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

OG: 311 - Productos Alimenticios para Personas y Animales - ID: 422.312					JV SERVICIOS			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
6TA DI								
68	Extracto de tomate	Unidad	PAQUETE	701	La Huerta	Argentina	2.460	1.724.460
69	Café soluble	Unidad	FRASCO	94	Belen	Brasil	19.135	1.798.690
71	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	3.849	Nutri Huevos	Nacional	469	1.805.181
72	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	280	Lactolanda	Nacional	4.178	1.169.840
73	Sardina	Unidad	LATA	468	Norte	Tailandia	3.750	1.755.000
74	Fideos	Unidad	PAQUETE	60	Federal	Nacional	16.650	999.000
75	Chocolate en Polvo	Unidad	PAQUETE	90	Muky	Brasil	9.366	842.940
76	Durazno en almibar en la	Unidad	LATA	30	Norte	Brasil	8.867	266.010
77	Condimento aderezos	Kilogramo	PAQUETE	20	Mickey	Nacional	43.125	862.500
78	Ajo	Unidad	TIRA	30	San nicolas	Nacional	13.874	416.220
TOTAL								**11.639.841**
5TA DI								
79	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	160	Lactolanda	Nacional	48.600	7.776.000
80	Carne vacuna enlatada	Unidad	LATA	1.243	Norte	Brasil	8.869	11.024.167
81	Levadura	Unidad	PAQUETE	15	Copalsa	Nacional	128.250	1.923.750
82	Grasa vegetal	Kilogramo	PAQUETE	40	Ok	Nacional	8.222	328.880
TOTAL								**21.052.797**
III CUERPO DE EJERCITO FF10								
83	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	100	Lactolanda	Nacional	48.600	4.860.000
85	Levadura	Unidad	PAQUETE	40	Copalsa	Nacional	128.250	5.130.000
86	Pollo entero	Kilogramo	BOLSA	600	K-Zero	Nacional	7.313	4.387.800
TOTAL								**14.377.800**
ACADEMIL FF10								
177	Anis-Condimento	Kilogramos	PAQUETE	500	Mikey	Nacional	25.688	12.844.000
180	Cafe Molido	Kilogramos	PAQUETE	100	Mayo	Nacional	24.866	2.486.600
183	Comino	Kilogramos	PAQUETE	100	Mikey	Nacional	10.245	1.024.500
185	Fideos surtidos	Unidad	PAQUETE	2.449	Federal	Nacional	15.540	38.057.460
187	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	3.500	Nutri Huevos	Nacional	17.159	60.056.500
190	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	8.000	Lactolanda	Nacional	4.435	35.480.000
191	Locro	Kilogramos	BOLSA	1.000	Grutter	Nacional	6.071	6.071.000
192	Mani en grano	Kilogramos	PAQUETE	600	Ecagro	Nacional	6.088	3.652.800
193	Mayonesa	Unidad	SACHET	250	Mayodam	Argentina	14.608	3.652.000
196	Miel negra	Unidad	BOTELLA	800	Dulcesar	Nacional	6.577	5.261.600
198	Poroto San Francisco	Unidad	BOLSA	80	San Cayetano	Nacional	70.226	5.618.080
199	Sal fina	Unidad	BOLSA	10	Primicia	Nacional	8.125	81.250
200	Sal gruesa	Unidad	BOLSA	15	Primicia	Nacional	10.813	162.195
201	Vainilla	Kilogramos	PAQUETE	130	Copalsa	Nacional	17.800	2.314.000
203	Cafe en grano	Kilogramos	PAQUETE	100	belen	Brasil	19.904	1.990.400
205	Durazno en almibar en lat	Unidad	LATA	200	norte	Brasil	10.750	2.150.000
206	Crema de leche	Unidad	SACHET	250	Trebol	Nacional	4.088	1.022.000
207	Esencia de vainilla	Litros	BOTELLA	300	Copalsa	Nacional	11.153	3.345.900
210	Gaseosa	Unidad	PAQUETE	800	coca cola	Nacional	16.592	13.273.600
211	Gaseosa de extracto vege	Unidad	PAQUETE	500	coca cola	Nacional	18.375	9.187.500
214	Poroto negro	Unidad	BOLSA	40	indega	Nacional	63.476	2.539.040
215	Salsa de soja	Unidad	BIDON	45	Primicia	Nacional	24.656	1.109.520
216	Sostenedor de punto para	Kilogramos	BOLSA	2.000	Copalsa	Nacional	11.938	23.876.000
218	Yogurt no dietetico	Unidad	BIDON	300	Lactolanda	Nacional	48.750	14.625.000
227	Pescado Surubi	Kilogramo	PAQUETE	800	parana	Nacional	53.063	42.450.400
228	pescado fresco Pacú	Kilogramo	PAQUETE	800	parana	Nacional	35.000	28.000.000
229	Fiambre	Kilogramo	PAQUETE	1.000	Upisa	Nacional	15.551	15.551.000
230	Hamburguesa de carne v	Unidad	PAQUETE	650	guarani	Nacional	60.278	39.180.700
231	Jamon	Kilogramo	PAQUETE	800	upisa	Nacional	22.021	17.616.800
234	Queso para sandwich	Kilogramo	PAQUETE	500	franz	Nacional	27.019	13.509.500
235	Banana	Unidad	CAJA	100	San nicolas	Nacional	48.680	4.868.000
236	Naranja	Unidad	BOLSA	60	San nicolas	Nacional	40.951	2.457.060
237	Manzana	Unidad	CAJA	600	San nicolas	Nacional	54.516	32.709.600

JV SERVICIOS GENERALES
RUC: 1[illegible]5298-7
0982-49[illegible].164

238	Pera	Unidad	CAJA	600	San nicolas	Nacional	41.525	24.915.000
239	Ajo	Unidad	TIRA	297	San nicolas	Nacional	14.003	4.158.891
244	Repollo	Kilogramos	BOLSA	75	San nicolas	Nacional	4.116	308.700
245	Mandioca	Unidad	BOLSA	50	San nicolas	Nacional	24.881	1.244.050
			TOTAL					476.850.646
			ACADEMIL FF30					
249	Durazno en almibar en la	Unidad	LATA	80	norte	Brasil	10.750	860.000
252	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	400	Nutri Huevos	Nacional	17.159	6.863.600
254	Locro	Kilogramos	BOLSA	230	Primicia	Nacional	6.071	1.396.330
255	Sostenedor de punto par	Kilogramos	BOLSA	800	Copalsa	Nacional	11.938	9.550.400
256	Yogurt no dietetico	Unidad	SACHET	1.900	Lactolanda	Nacional	4.795	9.110.500
258	Repollo	Kilogramos	PAQUETE	10	San nicolas	Nacional	4.116	41.160
260	Manzana	Unidad	CAJA	180	San nicolas	Nacional	54.516	9.812.880
261	Pera	Unidad	CAJA	179	San nicolas	Nacional	41.525	7.432.975
265	Fiambre	Kilogramos	PAQUETE	120	Upisa	Nacional	15.551	1.866.120
266	Grasa vegetal	Unidad	PAQUETE	120	ok	Nacional	25.500	3.060.000
267	Hamburguesa de carne va	Unidad	PAQUETE	50	guarani	Nacional	60.278	3.013.900
			TOTAL					53.007.865
			LICEMIL FF10					
268	Leche de entera liquido	Unidad	PAQUETE	5.000	Lactolanda	Nacional	3.750	18.750.000
269	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	10.000	Nutri Huevos	Nacional	357	3.570.000
270	Jugo Elaborado en Polvo	Unidad	PAQUETE	1.800	Caricia	Brasil	4.350	7.830.000
271	Sostenedor de punto para	Unidad	PAQUETE	2.000	Copalsa	Nacional	11.250	22.500.000
272	Galleta molida	Kilogramos	PAQUETE	2.000	indega	Nacional	3.750	7.500.000
273	Levadura	Unidad	PAQUETE	400	Copalsa	Nacional	90.000	36.000.000
274	Gaseosa	Unidad	BOTELLA	4.000	coca cola	Nacional	1.125	4.500.000
275	Anis-Condimento	Kilogramos	PAQUETE	300	Mikey	Nacional	15.000	4.500.000
276	Arroz	Kilogramos	PAQUETE	5.000	Primicia	Nacional	2.250	11.250.000
277	Cafe Molido	Kilogramos	PAQUETE	250	belen	Brasil	18.750	4.687.500
278	Chocolate en Polvo	Kilogramos	PAQUETE	600	Muky	Brasil	6.000	3.600.000
279	Comino molido	Kilogramos	PAQUETE	200	Mikey	Nacional	17.250	3.450.000
280	Extracto de tomate	Unidad	SACHET	800	De la Huerta	Argentina	3.000	2.400.000
281	Fideos surtidos			1.000	Federal	nacional	16.500	16.500.000
282	Harina de maiz	Kilogramos	PAQUETE	1.500	Granopar	Nacional	2.625	3.937.500
283	Locro	Kilogramos	PAQUETE	2.000	Primicia	Nacional	5.625	11.250.000
284	Mani en grano	Kilogramos	PAQUETE	500	ecoagro	Nacional	6.000	3.000.000
285	Manteca	Kilogramos	PAQUETE	500	Lactolanda	Nacional	5.250	2.625.000
286	Mayonesa	Unidad	SACHET	500	Mayodam	Nacional	21.000	10.500.000
287	Mermelada de guayaba	Kilogramos	FRASCO	1.000	Dulcesar	Brasil	5.250	5.250.000
288	Miel negra	Unidad	BOTELLA	1.000	Dulcesar	Nacional	6.750	6.750.000
290	Poroto San Francisco	Kilogramos	BOLSA	2.000	San Cayetano	Nacional	7.500	15.000.000
291	Sal fina	Kilogramos	PAQUETE	2.000	Primicia	Nacional	975	1.950.000
292	Sal gruesa	Kilogramos	BOLSA	2.000	Primicia	Nacional	1.050	2.100.000
293	Banana	Unidad	CAJA	500	San nicolas	Nacional	37.500	18.750.000
294	Manzana	Unidad	CAJA	3.000	San nicolas	Nacional	525	1.575.000
295	Naranja	Unidad	BOLSA	5.000	San nicolas	Nacional	375	1.875.000
296	Acelga	Unidad	MAZO	2.000	San nicolas	Nacional	750	1.500.000
297	Ajo	Unidad	TIRA	500	San nicolas	Nacional	16.500	8.250.000
298	Cebollita en hoja	Unidad	MAZO	4.500	San nicolas	Nacional	375	1.687.500
299	Lechuga	Unidad	MAZO	3.998	San nicolas	Nacional	750	2.998.500
300	Oregano	Unidad	MAZO	2.000	San nicolas	Nacional	525	1.050.000
301	Perejil	Unidad	MAZO	3.000	San nicolas	Nacional	450	1.350.000
302	Repollo	Kilogramos	BOLSA	2.000	San nicolas	Nacional	2.025	4.050.000
305	Fiambre	Kilogramos	PAQUETE	1.500	Upisa	Nacional	10.500	15.750.000
306	Hamburguesa de carne va	Unidad	PAQUETE	1.000	guarani	Nacional	1.125	1.125.000
			TOTAL					269.361.000
			LICEMIL FF30					
308	Mermelada de guayaba	Kilogramos	FRASCO	240	Dulcesar	Nacional	5.250	1.260.000
309	Mayonesa	Unidad	SACHET	50	Mayodam	Nacional	20.138	1.006.900
310	Pimienta a granel	Kilogramos	PAQUETE	50	Mikey	Nacional	16.500	825.000
311	Comino molido	Kilogramos	PAQUETE	98	Mikey	Nacional	15.000	1.470.000
312	Manzana	Unidad	CAJA	7.000	San nicolas	Nacional	600	4.200.000
313	Banana	Unidad	CAJA	400	San nicolas	Nacional	45.000	18.000.000
314	Pera	Unidad	CAJA	7.000	San nicolas	Nacional	750	5.250.000
315	Ajo	Unidad	PAQUETE	850	San nicolas	Nacional	518	440.300
316	Queso para sandwich	Kilogramos	PAQUETE	250	upisa	Nacional	22.875	5.718.750
317	Jamon	Kilogramos	PAQUETE	500	upisa	Nacional	12.000	6.000.000
318	Menudencia (Pate de hig	Unidad	PAQUETE	280	ochsi	Nacional	2.963	829.640
			TOTAL					45.000.590
			TOTAL ADJUDICADO					891.290.539

OBSERVACION: serán proveídas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC, las Adendas y las ofertas adjudicadas.

JV SERVICIOS						
Nro.	O.G	FF	PROY.	DPTO	UNIDADES RESPONSABLES	ADJUDICADO
1	311	10	20	16	6ª DI	11.639.841
2	311	10	20	17	5ª DI	21.052.797
3	311	10	20	99	IIICE (FF10)	14.377.800
4	311	10	25	11	ACADEMIL (FF10)	476.850.646
5	311	30	25	11	ACADEMIL (FF30)	53.007.865
6	311	10	26	11	LICEMIL (FF10)	269.361.000
7	311	30	26	11	LICEMIL (FF30)	45.000.590
TOTAL GENERAL						891.290.539

Monto total adjudicado: Gs. 891.290.539 (guaranies ochocientos noventa y un millones doscientos noventa mil quinientos treinta y nueve).----------

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública. ----------

5.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera). ----------

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, **Monto total adjudicado: GS. 891.290.539 (Guaranies ochocientos noventa y un millones doscientos noventa mil quinientos treinta y nueve),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**. ----------

5.4 **La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **El precio del Contrato estará sujeto a reajustes, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay y haya sufrido una variación igual o mayor al 15% referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:**

$$Pr = Po + Po. (Nr - Ne)$$

Dónde:	*Pr: Precio Reajustado.* *Po: Precio adjudicado.* *Pr = Precio reajustado Po = Precio inicial o Precio adjudicado* *Nr = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.* *Ne = Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de ofertas.*

En caso de que el PROVEEDOR se encuentre atrasado con respecto al plazo de provisión indicado en la Orden de Compra, no se reconocerá reajuste de precios.

El PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas por la provisión del bien.

El reajuste será aplicado a aquella parte del bien pendiente de provisión, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de la PARTE.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad. ----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir. ----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2. ----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Oferente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. ----------

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército. ----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 **La CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a ejecutar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados. ----------
Las entregas de bienes serán ejecutadas de acuerdo a las órdenes de compra emitida por las unidades responsables, una vez recepcionada la Orden de Compra, la empresa tendrá un plazo de 03 (tres) días, calendarios posteriores a la recepción de la Orden de compra por parte del Proveedor. Horario: 07:00 hs a 17:00 hs. de lunes a viernes en coordinación con las Giradurías, componente del Comando del Ejército. -------

7.2 Cada Giraduría dependiente del Comando del Ejército, coordinará con la Contratista para que los bienes sean entregados en los lugares establecidos por el mismo, en cada orden de Compra estarán contemplados el nombre de las Giradurías de quien remite a cada Empresa. Obs: Para cualquier consulta referente a la entrega de los bienes, podrán consultar al (021) 296.265. UOC N° 2 – Comando del Ejército, para la mejor Coordinación de los lugares para la recepción de los Bienes, por parte de los Proveedores. ----------

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo de los Responsables Administrativos de las Unidades Afectadas. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo. ----------

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento de Contrato, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato. ----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece en la Carta de Invitación. ----------

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

9.5 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0,01% (cero coma cero un por ciento), por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

9.6 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. ----------

9.7 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de diez (10) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio. ----------

9.8 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes y/o servicios. ---

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. ----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante. ----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003 o su reglamentación.

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive. ----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato. ----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada. -

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido. ----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. ----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato. ----------

11.5 **Si** la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051 y en lo estipulado por el presente contrato. -------

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIONES

15.1 **La CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por las Unidades Responsables, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato. ---------

15.2 **La CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de las Unidades Responsables que emitieron las Ordenes de Compras, siempre que las mismas lo soliciten y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato. ----------

15.3 **La CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6539/2005 y Nº 6807/2005, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

15.4 **La CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista. ----------

15.5 La CONTRATISTA deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar a la Contratante constancia de Presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activo y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en cumplimiento de la Ley N° 6355/19. ----------

15.6 La CONTRATISTA deberá en el plazo de diez (10) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar a la Contratante los formularios de FIS Y FIP, en cumplimiento del Decreto N° 6121 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de octubre de 2016, conforme al Artículo 8°- Incisos a, b, c, d, y e.--------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE PAGO

16.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Objeto de Gasto 311 – "Alimentos para Personas", proveniente de Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF 30), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2023. ----------

16.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de las Unidades Responsables, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato. ----------

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2023, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda**.

Observación: El pago se realizará conforme a las órdenes de compras y recepción final emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas. ----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés al PROVEEDOR es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es de 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/2003. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

17.1 No se otorgarán anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONTROL DE CALIDAD

18.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 3 (tres) días hábiles posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**. -----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo. ----------
b. Acuerdo mutuo. ----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA. ----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE. ----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato. ----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2.051/2003. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

20.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente al Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente. ----------

20.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones. ----------

20.3 **FISCALIZACION.**

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

21.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. ----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. ----------

b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas. ----------

c. Incendios y naufragios. ----------

21.2 **Al** producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de siete (7) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. ----------

21.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

22.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.----------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 08 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de marzo del año 2023. ----------

JV SERVICIOS GENERALES
RUC: 1695298-7
0982-494.164

SIXTO JAVIER VARGAS ROMERO
C.I.C. Nº 1.685.298
CONTRATISTA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
C. I. Nº 868.697
CONTRATANTE